



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”
ACUERDO REGIONAL N°255-2017-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Ordinaria celebrada a los cuatro días del mes de julio de 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

VISTOS:

El Dictamen N° 17-2017-GRJ/CR/CPPPATyDI y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Acuerdo Regional N°172-2017-GRJ/CR, suscrito por el Consejero Delegado - Elmer Pablo Orihuela Sosa, de fecha 05 de julio de 2016, acuerda: aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad distrital de Río Negro, provincia de Satipo y de la Municipalidad de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo en el Marco del artículo 15° de la Ley N°30372 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016, por el monto de S/. 4 924 361.29 soles;

Que, mediante el Acuerdo Regional N°89-2017-GRJ/CR de fecha 7 de marzo de 2017, suscrito por la Consejera Delegada –Sonia Torre Enero y el Oficio N°218-2017-GRJ/GRPPAT, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre cumplimiento de Acuerdo Regional, en atención al documento donde solicita informe técnico correspondiente a las transferencias financieras pendiente a favor de la Municipalidad distrital de Pichanaqui;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 30518- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2017, señala lo siguiente: 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco de artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 4.2. Que señala: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto, y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el inciso r) del artículo 128° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°179-2014-GRJ/CR, Corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a: r) Normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y la proposición de las iniciativas legislativas correspondientes;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Elmer Pablo Orihuela Sosa
CONSEJERO DELEGADO
C.A. J. 34 15
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sonia Torre Enero
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, el Dictamen N°17-2017-GRJ/CR/CPPPATyDI se recomienda no emitir pronunciamiento y devolver todos los actuados a la Municipalidad distrital de Pichanaki, en mérito a que no existe disponibilidad presupuestal según el Oficio N° 218-2017-GRJ/GRPPAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, luego de que el Pleno de Consejo Regional toma de conocimiento la sustentación de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional acuerda aprobar el Dictamen N°17-2017-GRJ-CR/CPPPATyDI, en aplicación a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DEVOLVER, todos los actuados presentados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Pichanaqui, en mérito a que no existe disponibilidad presupuestal según el Oficio N° 218-2017-GRJ/GRPPAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional
Ing. Eno Millagros Bonilla Pérez
C.A.U. 3415
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL